



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00418-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MARTA ESTHER URIBE Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que las partes solicitaron la suspensión del proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que, mediante memorial, las partes allegaron al proceso, escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de seis (06) meses, advirtiendo que en caso de incumplimiento del acuerdo aludido se reactivara el proceso y continuara su trámite.

Frente a lo anterior, debe decirse que como quiera que el numeral 2 del art. 161 del CGP, contempla la posibilidad de suspender el proceso cuando ambas partes lo solicitan es del caso acceder a tal petición, advirtiendo que el periodo durante el cual se tiene por suspendido el proceso va desde el 31 de mayo de 2021 (fecha en que se solicitó la suspensión) hasta el 01 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificada a la parte demandada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago desde el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: TENGASE por suspendido el presente proceso durante el periodo comprendido desde 31 de mayo de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA